

Independencia, 21 de Febrero del 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000077-2025-DG-DIRIS.LN

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA NORTE**



VISTOS:

El Expediente N° OPEM0020250000005, que contiene el Informe Técnico N° 057-2024-MINSA/DIRIS.LN/6/OSS/UFACI de la Unidad Funcional de Autorización y Categorización de IPRESS de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe N° D000005-2025-UFM-DIRIS.LN de la Unidad Funcional de Modernización, el Informe N° D0000015-2025-UFPP-DIRIS.LN de la Unidad Funcional de Presupuesto, y el Informe Jurídico N° D000008-2025-OAJ-DIRIS.LN de la Oficina de Asesoría Jurídica que sustenta la conformación del “Comité Técnico de Categorización de la DIRIS Lima Norte 2025”, con los demás actuados del expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, consagran como derecho a la protección de la salud de todas las personas, en armonía con el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N°1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en adelante DIRIS Lima Norte, el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;

Que, en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que: *“la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”*;

Que, la DIRIS Lima Norte siendo una unidad ejecutora del MINSA, interactúa como parte de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS, en especial con el

ODS 3) “Salud y Bienestar”, que reconoce que “la buena salud es esencial para el desarrollo sostenible” bajo un enfoque transversal de salud pública, en coordinación con otras políticas de Estado, que se expresan en la coordinación para la implementación de diversos planes alineados a su vez con la propia Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”;

Que, por función de soporte administrativo le compete a la Dirección Administrativa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos, entre otros, ejecutando, monitoreando y evaluando los mismos, los cuales de conformidad con el artículo 8 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud, están a su vez supervisados por el Titular de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, tiene como objeto: *“dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que existe un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito nacional, regional o local, siendo su finalidad identificar, reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de estas”*;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los comités son un tipo de órgano, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representa y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como, para terceros, de ser el caso;

Que, de acuerdo al numeral 6.1.1.2 de la “Guía Técnica para la Categorización de Establecimiento del Sector Salud”, aprobada con Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, establece que la Autoridad Sanitaria Regional o las Direcciones de Salud de Lima Metropolitana o quien haga sus veces, mediante acto resolutivo designará a los miembros del Comité Técnico de Categorización, por un periodo de doce (12) meses, el cual deberá estar conformado por:

- * Director(a) de Servicios de Salud o quien haga sus veces; quien lo preside.
- * Jefe (a) o un representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- * Jefe (a) o un representante de la Oficina de Infraestructura y/o Equipamiento, o quien haga sus veces.
- * Director(a) o un representante del establecimiento salud público de mayor complejidad de la jurisdicción.
- * El Director(a) o un representante de otras Instituciones prestadora de la jurisdicción (EsSalud, Sanidad, Gobierno Local con establecimientos de salud, privados) Salud de la Mancomunidad Lima Norte.

Que, con las instrumentales de los vistos, se eleva a la Dirección General el pedido de conformación del “Comité Técnico de Categorización de la DIRIS Lima Norte 2025”;

Que, con Informe Técnico N° 057-2024-MINSA/DIRIS.LN/6/OSS/UFACI de fecha 30 de diciembre de 2024, la Unidad Funcional de Autorización y Categorización de IPRESS, con Proveído N° 05-2025-MINSA/DIRIS.LN/6/OSS de fecha 06 de enero de 2025, de la Oficina de Servicios de Salud, concluye que: *“la Dirección de Monitoreo y gestión Sanitaria debe proponer a la Dirección General de la DIRIS Lima Norte a las personas que conformarán el Comité Técnico de categorización según lo establecido en la Guía Técnica para la Categorización de establecimientos del sector salud”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, según se detalla a continuación: Presidente (...), Miembros (...) y Secretaria (...). La Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria dispone que la designación del mencionado comité será por un periodo de DOCE (12) meses, la misma que deberá ser efectiva a partir del 31 de enero de 2025. Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 061-2024-MINSA/DIRIS.LN/1 de fecha 26 de enero de 2024, a partir del 31 de enero de 2025, mediante el cual se aprobó la conformación del Comité Técnico de Categorización de la DIRIS Lima Norte”;*

Que, mediante Informe N° D000005-2025-UFM-DIRIS.LN de fecha 04 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Modernización, concluye que: *“(...) la conformación del comité de categorización para el periodo 2025 de la DIRIS Lima Norte, tiene como función, determinar la categoría de los establecimientos de salud en su ámbito geo-socio sanitario, siendo este el único autorizado para dicho proceso. El comité de categorización para el periodo 2025 de la DIRIS Lima Norte, tiene como periodo de designación un plazo de 12 meses y estará conformado por seis (6) miembros, este comité debe ser aprobado con resolución directoral. En tal sentido, la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización de la DIRIS Lima Norte, conforme a su competencia y en base al Informe Técnico N°057-2024-MINSA/DIRIS.LN/6/OSS/UFACI, emite opinión técnica favorable, a la propuesta de conformación del comité de categorización para el periodo 2025 de la DIRIS Lima Norte”;*

Que, con Informe N° D0000015-2025-UFPP-DIRIS.LN de fecha 11 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Presupuesto, señala que: *“se concluye, que el presente expediente respecto a la propuesta de conformación del comité de categorización de la DIRIS Lima Norte, no se aprecia una demanda de recursos financieros que permita cuantificar y dimensionar el gasto. En ese sentido, se emite opinión favorable en el extremo de que la propuesta de conformación del mencionado comité, no demande financiamiento y/o no irroguen gasto adicional alguno en relación al presupuesto institucional de la DIRIS Lima Norte”;*

Que, mediante Informe Jurídico N° D000008-2025-OAJ-DIRIS.LN de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que: *“sobre la base de lo expuesto por la Unidad Funcional de Autorización y Categorización de IPRESS de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización y la Oficina de Presupuesto. Esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable conformar el Comité Técnico de Categorización de la DIRIS Lima Norte 2025”;*

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-

2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, del Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, con lo previsto por la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y a las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 673-2024/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR, el Comité Técnico de Categorización de la DIRIS Lima Norte 2025, con eficacia anticipada a partir del 31 de enero de 2025, por los fundamentos expuestos en la presente resolución directoral, el mismo que estará integrado por:

N°	INTEGRANTES	CONDICIÓN
01	Jefe(a) de la Oficina de Servicios de Salud	Presidente(a)
02	Jefe(a) o un representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces	Miembro
03	Jefe(a) o un representante de la Oficina de Infraestructura y/o Equipamiento o quien haga sus veces	Miembro
04	Director(a) o un representante de un Hospital público de mayor complejidad de nuestra jurisdicción.	Miembro
05	Director(a) o un representante de otras IPRESS privada de nuestra jurisdicción (ESSALUD, Sanidad, Gobierno Local con establecimiento de salud, privada)	Miembro
06	Secretario(a) Técnico Elegido por el Comité Técnico de Categorización (un integrante de equipo para la proyección de documentos)	Secretario(a)

 **PERÚ** Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por
ZAQUINAULA OJEDA Jorge FAU
20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2025 16:48:58 -05:00

 **PERÚ** Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por FRANCO
TORRES Jose Manuel FAU
20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2025 16:46:31 -05:00

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER, que las funciones y cronograma del Comité conformado en el artículo precedente se rigen de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas y antecedentes detalladas en el Informe Técnico del área proponente



y las demás normas relacionadas a la naturaleza de la materia.

ARTÍCULO 3.- ORDENAR, que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria informe a la Dirección General, sobre el cumplimiento de las funciones del conformado comité, para lo cual, se le encomienda coordinar con la Unidad Funcional de Autorización y Categorización de IPRESS de la Oficina de Servicios de Salud, la Dirección Administrativa y las áreas pertinentes, en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 4.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 061-2024-MINSA/DIRS.LN/1 de fecha 26 de enero de 2024, que aprobó la conformación del Comité Técnico de Categorización de la DIRIS Lima Norte, para el periodo 2024.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas competentes de acuerdo a la distribución prevista conforme al trámite de Ley.

ARTÍCULO 6.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SHEILA GISELA FABIAN ORTIZ

Director General

Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Norte

SFO/jmft

cc.: OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OFICINA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

OFICINA DE COMUNICACIONES



DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS

DE SALUD LIMA NORTE

Firmado digitalmente por
ZAQUINAULA OJEDA Jorge FAU
20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2025 16:48:58 -05:00



DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS

DE SALUD LIMA NORTE

Firmado digitalmente por FRANCO
TORRES Jose Manuel FAU
20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2025 16:46:31 -05:00

